COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.6.2022
COM(2022) 251 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes delegados en la Comisión de conformidad con la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo con respecto a la adición de nuevas sustancias a la definición de «droga»

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes delegados en la Comisión de conformidad con la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo con respecto a la adición de nuevas sustancias a la definición de «droga»

1. Introducción y fundamento jurídico

El artículo 8 *bis*, apartado 1, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas (en adelante, «Decisión marco»)[1] faculta a la Comisión para adoptar directivas delegadas que añadan sustancias a la lista del anexo I que enumera las sustancias que entran en la definición de «droga».

El artículo 8 *bis*, apartado 2, de la Decisión marco exige que la Comisión presente informes al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes delegados en la Comisión por dicha Decisión marco. El presente informe tiene por objeto cumplir la obligación de notificación impuesta a la Comisión por el artículo 8 *bis*, apartado 2, de la Decisión marco.

La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

Junto con el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías[2], la Decisión marco establece un procedimiento en tres fases que puede llevar a la inclusión de una nueva sustancia psicoactiva en la definición de «droga» y, por lo tanto, a que quede incluida en el ámbito de aplicación de las disposiciones penales de la Unión sobre el tráfico ilícito de drogas. Tras i) un informe inicial presentado por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías de conformidad con el artículo 5 *ter* del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 y ii) una evaluación del riesgo realizada por el Comité científico ampliado del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías de conformidad con el artículo 5 *quater* del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, iii) la Comisión adoptará un acto delegado de conformidad con el artículo 8 *bis* de la Decisión marco sin delaciones indebidas.

2. Ejercicio de la delegación

El poder de añadir sustancias a la definición de «droga» ha sido ejercido en cuatro ocasiones y la Comisión ha adoptado las directivas delegadas que se citan a continuación:

a) 2018: Directiva Delegada (UE) 2019/369 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del

[1] DO L 335 de 11.11.2004, p. 8. EUR-Lex - 02004F0757-20210609 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[2] DO L 376 de 27.12.2006, p. 1. EUR-Lex - 32006R1920 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga»[3].

Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017[4], por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo con efecto a partir del 23 de noviembre de 2018. Desde la fecha de adopción de la Directiva (UE) 2017/2103 hasta el 23 de noviembre de 2018, cinco nuevas sustancias psicoactivas fueron sometidas a medidas de control y sanciones penales con arreglo a la Decisión 2005/387/JAI. Sin embargo, aún no se habían incluido estas nuevas sustancias psicoactivas en el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI, por lo que las siguientes sustancias se añadieron al anexo por medio de la Directiva delegada (UE) 2019/369:

a. N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidin-4-il]furan-2-carboxamida (furanilfentanilo), mencionada en la Decisión (UE) 2017/2170[5].

b. N-(1-amino-3,3-dimetil-1-oxobutan-2-il)-1 (ciclohexilmetil)-1H-indazol-3-carboxamida (ADB-CHMINACA), mencionada en la Decisión (UE) 2018/747[6].

c. 1-(4-cianobutil)-N-(2-fenilpropan-2-il)-1H indazol-3-carboxamida (CUMIL-4CN-BINACA), mencionada en la Decisión (UE) 2018/748[7].

d. N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidina-4-il]ciclopropanocarboxamida (ciclopropilfentanilo) y 2-metoxi-N-fenil-N-[1-(2-feniletil)piperidina-4-il]acetamida (metoxiacetilfentanilo), mencionadas en la Decisión (UE) 2018/1463[8].

b) 2020: Directiva Delegada (UE) 2020/1687 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de la nueva sustancia psicoactiva N,N-dietil-2-[[4-(1-metiletoxi)fenil]metil]-5-nitro-1H-benzimidazol-1-etanamina (isotonitaceno) en la definición de droga[9];

c) 2021: Directiva Delegada (UE) 2021/802 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de las nuevas sustancias psicotrópicas metilo 3,3-dimetil-2-{[1-pent-4-en-1-il)-1H-indazol-3-carbonil]amino}butanoato (MDMB-4en-PINACA) y metilo 2-{[1-4-fluorobutil)-1H-indol-3-

[3] DO L 66 de 7.3.2019, p. 3 (entrada en vigor: 27.3.2019). EUR-Lex - 32019L0369 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[4] DO L 305 de 21.11.2017, p. 12. EUR-Lex - 32017L2103 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[5] DO L 306 de 22.11.2017, p. 19. EUR-Lex - 32017D2170 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[6] DO L 125 de 22.5.2018, p. 8. EUR-Lex - 32018D0747 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[7] DO L 125 de 22.5.2018, p. 10. EUR-Lex - 32018D0748 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[8] DO L 245 de 1.10.2018, p. 9. EUR-Lex - 32018D1463 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[9] DO L 379 de 13.11.2020, p. 55 (entrada en vigor: 23.11.2020) EUR-Lex - 32020L1687 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

carbonil]amino}-3,3-dimetilbutanoato (4F-MDMB-BICA) en la definición de «droga»[10];

d) 2022: Directiva Delegada (UE) 2022/1552 de la Comisión, de 18 de marzo de 2022, por la que se modifica el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga». Esta directiva añade las sustancias 2-(metilamino)-1-(3-metilfenil)propan-1-ona (3-metilmetcatinona, 3-MMC) y 1-(3-clorofenil)-2-(metilamino)propan-1-ona (3-clorometcatinona, 3-CMC) a la lista[11].

Se presentaron las directivas delegadas al Parlamento Europeo y al Consejo para su control. Transcurrido el período de control, se han publicado los actos delegados, dado que la Comisión no recibió objeciones o solicitudes de prórroga durante ese período.

3. Conclusión

La Comisión considera que ha ejercido sus poderes delegados dentro de la competencia que le otorga la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo.

La Comisión presenta este informe de conformidad con el artículo 8 *bis*, apartado 2, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe. La delegación de poderes conferida para adoptar actos delegados se prorrogará tácitamente a fin de garantizar un registro eficaz de las nuevas sustancias psicoactivas a nivel de la Unión.

[10] DO L 178 de 20.5.2021, p. 1 (entrada en vigor: 9.6.2021) EUR-Lex - 32021L0802 - ES - EUR-Lex (europa.eu).

[11] El período de control para la Directiva Delegada (UE) 2022/1552 de la Comisión está en curso en el momento de la redacción del presente informe.